

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:	
Referencia: Dictado de resolución programa federal	

ANEXO V

Procedimiento para la Rendición de Cuentas Documentada de la Inversión de los Fondos de los Subsidios otorgados en el marco del

PROGRAMA FEDERAL DE ARTICULACIÓN EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiere dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es decir, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, se establece el siguiente procedimiento para el cumplimiento de la obligación por parte de la administración provincial o municipal que recibió el subsidio, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

Los beneficiarios deberán presentar la rendición correspondiente en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días de corridos posteriores a la fecha de cierre indicada en el formulario de proyecto, mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, utilizando el trámite denominado "Rendición PROGRAMA FEDERAL DE ARTICULACIÓN EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS" y completar en carácter de Declaración Jurada, los formularios y documentación requerida obrantes en el presente Anexo.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la presente, serán presentadas a través de TAD incluyendo como parte integral de la misma Declaración Jurada la siguiente documentación:

- Nota de remisión de la rendición sobre aplicación de fondos de subsidios, con arreglo a los instructivos que más adelante se presentan, suscripta por la autoridad máxima que recibió el subsidio y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental.
- Informe de parcial o de cierre de proyecto, según corresponda, de acuerdo al Instructivo A del presente Anexo.
- Informe de Aplicación de Fondos de Subsidios, de acuerdo al Instructivo B del presente Anexo.
- Detalle de la documentación respaldatoria de la inversión de fondos del subsidio, de acuerdo al Instructivo C del presente Anexo.
- Documentación respaldatoria de la rendición de cuentas, de acuerdo al Instructivo D del presente Anexo.

Instructivo A: "INFORME PARCIAL O DE CIERRE"

El informe parcial o de cierre del proyecto deberá contener al menos la siguiente información:

- PROYECTO: (breve descripción del objetivo)
- POBLACION OBJETO: (Describir y cuantificar)
- ACTIVIDADES: (indicar las actividades y la estimación del tiempo de su realización).
- MONTO SUBSIDIADO: (indicar si se hace en un desembolso o en varios, en este caso establecer las etapas y cuál es la obligación que se debe cumplir para hacer los demás desembolsos).
- AVANCE DEL PROYECTO: describir en la etapa intermedia los logros o dificultades en el cumplimiento de los objetivos.
- DIFICULTADES: explicar en el caso que se presente dificultades cuáles son y las posibles soluciones que el área sugiere para poder lograr el objetivo.

- CONCLUSION FINAL: expresar si se ha cumplido o no el objetivo del proyecto, especificando los resultados obtenidos, por ejemplo número de personas alcanzadas por el proyecto directa o indirectamente, cantidad de actividades realizadas y contribución a la comunidad.

Adicionalmente, el informe deberá incluir la siguiente referencia según corresponda:

Manifestamos, con carácter de declaración jurada, que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- Han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/03 y complementarias y modificatorias de la AFIP, salvo los casos de excepción que se expresan detalladamente.
- La documentación ORIGINAL, incluyendo los extractos bancarios en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de los fondos subsidiados, se encuentra debidamente archivada e inutilizada, en el domicilio de (sede de la institución u organismo público o privado), a disposición del ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la SEDRONAR y los Organismos de Control, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.156 y serán conservados por un plazo mínimo de (10) DIEZ años.
- Se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44, en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles.

El informe parcial o de cierre deberá contar con la firma de la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental.

Instructivo B: "APLICACION DE FONDOS DE SUBSIDIOS"

Se deberá generar un informe de aplicación de fondos de acuerdo al siguiente modelo:
(Lugar y Fecha de emisión)
SR/A SECRETARIO/A DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN
El (los) que suscribe (n)(Nombres y Apellido/s)en mi (nuestro) carácter de(Cargo que ocupa en el Organismo)
(Organismo)
Suma Otorgada: Total a la fecha:\$
Inversión Documentada rendida en la presente:\$
Inversión Documentada acumulada total rendida:\$
Saldo a invertir:\$
Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y Nº de comprobante, proveedor, concepto, e importe total, debidamente firmados por la autoridad correspondiente del Organismo, de acuerdo a lo establecido por el Instructivo C del presente Anexo.

Instructivo C: "DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSION DE FONDOS DEL SUBSIDIO"

Se deberá presentar ur	n informe de detalle de la	a documentación re	espaldatoria de la i	inversión de :	fondos del
subsidio de acuerdo al	l siguiente modelo:				

D 1	CEDDOMAD MO	/20	¢
Resolucion	SEDRONAR Nº	/20	.%

Fecha de comprobante	Tipo de Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)
				TOTAL	

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma, aclaración y DNI del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de emisión del comprobante;
- (2) Indicar si es Factura, Recibo o documento equivalente;
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante;
- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante;
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación y

(6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la presentación del Instructivo B de Aplicación de Fondos de Subsidios.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas, este formulario deberá ser suscripto, además, por Contador Público Nacional Independiente. La firma será certificada por el Consejo Profesional respectivo.

Instructivo D: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

El beneficiario deberá presentar como documentación respaldatoria de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidio copias de los comprobantes del gasto suscripto por el responsable de la rendición.

Las facturas o comprobantes fiscales válidos deberán contener en su original la inutilización de los mismos con la leyenda que contenga el número de expediente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN (en adelante Sedronar) por el cual se otorgó el subsidio.

Deberá adjuntarse con las facturas presentadas como respaldo del gasto la constancia de la autorización de las mismas por la AFIP, conforme lo dispone la Ley N° 25.795.

En caso de bienes inmuebles, la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto Nº 23.871/44.

Además de lo expuesto, se podrá solicitar, a la entidad que ha recibido el subsidio, las copias certificadas de comprobantes detallados en los formularios respectivos. En aquellas situaciones que el volumen de la documentación resulte considerable, se requerirá la remisión de certificación contable emitida por Contador Público Nacional independiente con firma legalizada por Consejo Profesional correspondiente, de la nómina de comprobantes incluidos en los formularios respectivos.